

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820

En la villa de Astana a quince de Mayo de mil  
ochocientos veinte, se reunieron en estas Salas Consi-  
toriales los H. de G. se componen el H. Ayuntamiento  
tam.<sup>to</sup> de ella, p.<sup>ta</sup> tratar asuntos interesantes  
de sus atribuciones, y así fuero acordaron lo  
siguiente

Se han visto los Decretos de diez de los Corrien-  
tes q. comunicas el N.<sup>o</sup> 7 de sup.<sup>ta</sup> politico inter-  
rino de 1800. con fecha de quince del mismo, por  
los quales se ha mandado S. M. el N.<sup>o</sup> 7 de junio  
de setimo por el del dia siete para la cons-  
titucion establecida por las Cortes Gales. y  
Extraordinarias en el año mil ochocientos  
interino. Dho. juram.<sup>to</sup> hacia Gremios  
largos mandados convocar con arcepto  
ala reunion de la constitucion se queda realia  
solemnem.<sup>te</sup> el mismo juram.<sup>to</sup> en la forma  
que en ellas se previene: Cuyo acto se executó  
en la forma provisional establecida a dho.  
efecto: Y el otro con fecha del mismo por el  
que ha remuelto S. M. oida la Junta Pro-  
vincial entodos los Pueblos de la Monar-  
quia, se hagan inmediatam.<sup>te</sup> las Elec-  
ciones de Alcaldes y Ayuntamiento. Cons-  
titucionales con arcepto entodas las p.<sup>tes</sup>  
venido en la constitucion politica y  
los Decretos que de ella emanar. Y en  
su consecuencia, y previas todas las

